

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0038-00**  
**La Paz, 1 de noviembre de 2000**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Impuestos Internos, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley No 1886 de 14 de agosto de 1998, que establece un régimen de descuentos y privilegios a ser otorgados por las empresas que proporcionan servicios públicos de suministro de energía eléctrica y agua potable, a favor de personas de sesenta (60) o más años, Decreto Supremo No 25186 del 30 de septiembre de 1998 y Decreto Supremo No 25712 de 23 de marzo de 2000, que reglamentan el tratamiento impositivo de la Ley No 1886; ha emitido la Resolución Administrativa No 05-0027-00 de 11 de agosto de 2000, estableciendo el procedimiento para la otorgación de Certificados de Crédito Fiscal a favor de las empresas antes señaladas, por los descuentos efectuados.

Que, el procedimiento previsto por la Resolución Administrativa antes citada, dispone un plazo de cinco (5) días a partir de su presentación para que la Administración Tributaria acepte la solicitud de Certificados de Crédito Fiscal o disponga que las empresas solicitantes subsanen las omisiones o diferencias observadas; sin embargo, debido a las numerosas solicitudes presentadas y la necesidad de analizar la abundante documentación adjunta a las mismas, se hace necesario modificar el término a partir del cual se compute el plazo para que la Administración Tributaria haga conocer su aceptación u observaciones a las solicitudes formuladas por los periodos agosto, septiembre y octubre de 2000.

**POR TANTO:**

El Servicio Nacional de Impuestos Internos en uso de las facultades otorgadas por el artículo 127 del Código Tributario.

**RESUELVE:**

ÚNICO. El Plazo de cinco (5) días hábiles, previsto en el numeral 6 de Resolución Administrativa No 05-0027-00 de 11 de agosto de 2000, para que la Administración Tributaria haga conocer la aceptación u observaciones a las solicitudes de otorgación Certificados de Crédito Fiscal, presentadas dentro de término, por las empresas de servicios públicos de suministro de agua potable y energía eléctrica, por los descuentos otorgados en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley No 1886, durante los periodos agosto, septiembre y octubre de 2000, correrá a partir del 1° de diciembre del año en curso.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

**FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS**